



UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

Número de Informe: 42/2010
23 de noviembre del 2012





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



USEG 035/2012

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N°
42 DE 2010, SOBRE AUDITORÍA
EFECTUADA EN LA DIRECCIÓN
REGIONAL DE VALPARAÍSO DEL
SERVICIO NACIONAL DE
CAPACITACIÓN Y EMPLEO.

VALPARAÍSO, **15311** 26.NOV.2012

La Contralor Regional que suscribe ha dado su aprobación al seguimiento relacionado con el informe del epígrafe, elaborado por personal de esta Contraloría Regional, con la finalidad de verificar la efectividad de las medidas adoptadas, para subsanar las observaciones y atender los requerimientos contenidos en el Informe Final N° 42, de 2010, sobre auditoría efectuada en la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, del cual remite copia del seguimiento al informe final a esa entidad edilicia para los fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

A. Guaita A.
ALEXANDRA GUAITA ANDREANI
Contralor Regional Valparaíso
ABOGADO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA


AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL DE VALPARAÍSO DEL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



USEG 035/2012

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N°
42 DE 2010, SOBRE AUDITORÍA
EFECTUADA EN LA DIRECCIÓN
REGIONAL DE VALPARAÍSO DEL
SERVICIO NACIONAL DE
CAPACITACIÓN Y EMPLEO.

VALPARAÍSO, 23 NOV. 2012

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional, se realizó un seguimiento con la finalidad de verificar la efectividad de las medidas adoptadas por la entidad examinada, para subsanar las observaciones y atender los requerimientos contenidos en el Informe Final N° 42, de 2010, sobre auditoría efectuada en la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

El proceso de seguimiento consideró el Informe de Estado de Observaciones IF 42/2010_SEG_UCEValparaíso-026/2012, enviado mediante oficio N° 10.228, de 1 de agosto de 2012, de esta Contraloría Regional, cuya respuesta fue remitida por la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, mediante oficio ordinario N° 3.406, de 17 de agosto del mismo periodo.

Los antecedentes aportados fueron analizados a fin de verificar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, obteniéndose los resultados que en cada caso se indican:

A. Guaita A.
CONTRALOR REGIONAL VALPARAISO

A LA SEÑORA
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
PRESENTE
RVP



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



1. Observaciones subsanadas

N° observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
Acápites I, N° 1.2	Se constató que personal contratado a honorarios ejerce labores de supervisión, aún cuando éstos no tienen la calidad de funcionarios públicos y por tanto carecen de responsabilidad administrativa.	La Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo -SENCE-, indicó en su respuesta que no posee otros mecanismos que le permitan la contratación del personal de supervisión, toda vez, que el Programa Inversión en la Comunidad no es un programa contemplado dentro del presupuesto de ese servicio y que en el marco del convenio suscrito con la Subsecretaría del Trabajo, le son asignados recursos extrapresupuestarios para gastos de personal. Agrega, que de no contar con las supervisiones que efectúan esos funcionarios, la cantidad de lugares de trabajo visitados se reduciría en forma drástica.	Si bien se verificó que los informes a través de los cuales se ejerce la función de supervisión del citado programa, son elaborados por personal contratado a honorarios, se comprobó que dichos informes son visados por el encargado de la unidad de fiscalización y por el Director Regional de Valparaíso del SENCE, funcionarios en calidad de contrata y titular, respectivamente.	Por lo expuesto, se da por subsanada la observación.
Acápites I, N° 1.4	No consta que el SENCE, haya efectuado en terreno la revisión de los libros de asistencia de las empresas ejecutoras examinadas. Respecto de esta materia, el servicio indicó en su respuesta al informe final N° 42, de 2010, que procedería a incorporar al libro de asistencia un documento en el cual el fiscalizador de dicho servicio registre las observaciones encontradas, con el objeto de informar al supervisor de la empresa ejecutora.	En esta oportunidad, el servicio señaló que a partir del año 2011, procedió a dejar en los referidos libros de asistencia un documento denominado "constancia de visita del supervisor", en el cual se registran todas las observaciones encontradas. Añade, que si bien este procedimiento no se encuentra formalizado mediante una resolución emitida por el nivel central, fue instruido regionalmente a través del oficio N° 3.356, de 14 de agosto de 2012. Adjunta el citado oficio N° 3.356, de la misma anualidad y una copia del documento denominado "Constancia de Visita del Supervisor".	Se comprobó que por medio del citado oficio N° 3.356, de 2012, el Director Regional de Valparaíso del SENCE instruyó al coordinador de la unidad de fiscalización de ese servicio, el procedimiento de constancia de fiscalización de supervisores en terreno. Al respecto, es dable señalar que personal de esta Contraloría Regional, en visita efectuada el 19 de noviembre de 2012, constató la implementación de dicho procedimiento.	En el entendido que el SENCE velará por la efectiva implementación de las medidas adoptadas, esta Contraloría Regional da por subsanada la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAISO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



N° observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
Acápite I, N° 1.5	En los contratos de trabajo de la Corporación SERPAJ Chile, se estableció que para acceder al Programa Inversión en la Comunidad, los beneficiarios debían tener entre 18 y 64 años, en circunstancias que el numeral 2 del decreto N° 1, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece que los beneficiarios deberán tener entre 18 y 65 años.	La entidad señaló que las bases técnicas del Programa Inversión en la Comunidad, para los convenios suscritos por el periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de abril de 2012, aprobadas mediante la resolución exenta N° 105, de 4 de enero de ese año, establecieron como requisito que los beneficiarios debían tener 18 años cumplidos y no haber cumplido 66 años de edad. Agrega, que en la práctica ese requisito es verificado mediante la presentación de una fotocopia de la cédula de identidad. Acompaña a su respuesta, una base de datos con el total de beneficiarios del referido programa durante el año 2012.	En esta ocasión, se procedió a revisar los contratos de trabajo de 5 beneficiarios del aludido programa, todos suscritos con la Corporación SERPAJ Chile, vigentes entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2012. Al respecto, dicha revisión permitió constatar que actualmente los contratos de trabajo de esa corporación, estipulan que el trabajador deberá cumplir con los requisitos de acceso al programa, los cuales se encuentran establecidos en el decreto N° 1, de 2010, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.	Considerando las medidas adoptadas por el SENCE y las validaciones realizadas por esta Contraloría Regional, se da por subsanada la observación.
Acápite I, N° 1.6	Las personas que postulan al citado programa, deben ser desempleados e inscritos en la Oficina Municipal de Intermediación Laboral, OMIL. Sin embargo, en la OMIL de la Municipalidad de Valparaíso, se constató que beneficiarios de diferentes proyectos, no cumplían con tales requisitos para ser beneficiarios de ese programa.	El servicio indicó que las bases administrativas, aprobadas por la citada resolución exenta N° 105, de 4 de enero de 2012, establecieron como requisito para acceder al programa, ser un trabajador desempleado y estar inscrito en la OMIL. Añade, que para verificar el cumplimiento de ambos requisitos se solicita al beneficiario tener el carnet o certificado de inscripción en la OMIL de su comuna.	Para verificar las medidas implementadas por el SENCE, se revisaron los antecedentes de 10 beneficiarios del Programa Inversión en la Comunidad, año 2012. Al respecto, se constató que en la totalidad de los casos analizados, los beneficiarios cumplieron con todos los requisitos para integrar dicho programa.	Las verificaciones efectuadas por este Organismo de Control permiten dar por subsanada la observación.
Acápite III	El SENCE no cuenta con un procedimiento uniforme para la rendición de cuentas de los gastos administrativos. Así, por ejemplo, se constató que la Corporación Justicia y Democracia rinde las remuneraciones separadamente y los gastos administrativos por el total mensual. Por su parte, SERPAJ Chile, rinde separadamente por cada convenio las remuneraciones y prorratea los gastos administrativos.	El servicio manifestó en su respuesta que el numeral 12, de las bases administrativas del referido programa para el periodo septiembre-diciembre de 2012, aprobadas por resolución exenta N° 6.047, del 29 de junio de 2012, estableció los ítems que pueden ser financiados y rendidos por los ejecutores como gastos de administración.	Se constató que el servicio implementó una planilla estándar para la rendición de los gastos de administración, la cual debe ser elaborada mensualmente por cada convenio suscrito por las corporaciones. En ese contexto, se verificó que las rendiciones de esos gastos, presentadas por las 5 entidades ejecutoras, correspondientes a septiembre de 2012, fueron efectuadas utilizando dicha planilla.	En virtud de las medidas adoptadas por el SENCE y las verificaciones realizadas por esta Contraloría Regional, se subsana la observación.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
Acápites III	Se observó que, en general las rendiciones mensuales de los fondos transferidos a los ejecutores son presentadas al SENCE fuera de plazo, lo que en algunos casos superó los 400 días de atraso. Además, se constató que en el período examinado, las Corporaciones Canelo de Nos y SERPAJ Chile, no habían rendido cuenta en el caso de tres convenios, sin embargo el SENCE autorizó la entrega de nuevos aportes mensuales, contraviniendo lo establecido en el numeral 5.4, de la resolución 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.	El SENCE señaló que las bases administrativas del programa, aprobadas mediante la citada resolución exenta N° 6.047, de 2012, establecieron como fecha tope para las rendiciones de cuentas, los últimos 10 días del mes siguiente al que se rinde. Además, señala que las referidas bases administrativas establecieron que en el caso que un ejecutor no diera cumplimiento a lo señalado precedentemente, el SENCE estará facultado para retener los dineros por concepto de gastos de administración.	Al respecto, personal de esta Contraloría Regional, constató que al 12 de noviembre de 2012, las 5 entidades que suscribieron convenios para la ejecución del aludido programa por el período septiembre-diciembre 2012, habían rendido los recursos correspondientes al mes de septiembre y 3 de ellas habían rendido los recursos de octubre, de conformidad a los plazos estipulados para dicho efecto. Además, se verificó que el SENCE no había entregado nuevos aportes a corporaciones que mantuvieran pendiente la rendición de cuentas de recursos entregados en periodos anteriores.	Las medidas adoptadas por el servicio y las validaciones efectuadas por este Organismo Contralor, permiten dar por subsanada la observación. Sin perjuicio, que la entidad debe velar por el cumplimiento de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



2. Observaciones no subsanadas.

N° observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
Acápites III	Se verificó que en los convenios de transferencia celebrados con las corporaciones, no se establece cuáles son los ítems a restituir en caso de inasistencia del trabajador por licencia médica, por lo que en la práctica sólo se devuelven los montos que se producen por diferencias en el pago de las remuneraciones por inasistencia del beneficiario.	En su respuesta, ese servicio señaló que las bases administrativas para el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de agosto de 2012, aprobadas mediante resolución exenta N° 3.240, de esa anualidad, establecen en numeral 3.1, letra a), las obligaciones administrativas de las entidades ejecutoras, dentro de las cuales destacan las siguientes: a) efectuar el pago oportuno de las cotizaciones previsionales, fondos de pensiones, salud y seguro de invalidez, b) cumplir con la normativa laboral vigente, y c) informar al SENCE, dentro de los diez primeros días corridos de cada mes, el estado actualizado de beneficiarias con fuero maternal y/o con licencia médica. Agrega, que los descuentos que se realizan en el sistema informático del programa corresponden a las inasistencias presentadas por el ejecutor en el sistema de pago de cotizaciones PREVIRED.	Se analizó un convenio de transferencia de recursos celebrado entre el SENCE y cada una de las 5 corporaciones que a la fecha de emisión del presente informe se encontraban ejecutando el aludido programa. Al respecto, dicho análisis permitió constatar que la situación originalmente observada se mantenía inalterable, toda vez que en los convenios de transferencia no se estipula cuales son los ítems que deben ser restituidos por el ejecutor en el caso de que un trabajador presente licencia médica. Además, tal como fuera observado en el informe final N° 42, de 2010, sólo se devuelven los montos que se generan por diferencias en el pago de las remuneraciones por inasistencia del beneficiario.	En virtud de lo expuesto, se mantiene la observación.	El SENCE deberá adoptar las medidas necesarias para dar solución al hecho observado, lo que será verificado en una próxima auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAISO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
Acápites IV	Se constató que 25 trabajadores, no se encontraban ubicados en los lugares de trabajo que señalaban sus contratos. Al respecto, la entidad indicó que dichos trabajadores se encontraban en capacitación para así mejorar sus competencias técnicas, logrando de este modo aumentar las posibilidades de emigrarlos del programa a través de la inserción laboral, no adjuntando documentación que así lo acreditara.	El SENCE señaló que si bien las mencionadas bases administrativas, aprobadas por la resolución exenta N° 6.047, de 2012 establecieron en su numeral 3.1, que los beneficiarios podrán acceder a actividades de capacitación a través de los organismos técnicos de capacitación, desde enero de 2010 a la fecha, no se han realizado capacitaciones para el referido programa en la Región de Valparaíso, de acuerdo a la distribución presupuestaria realizada por la Dirección Nacional del SENCE. Adjunta oficio N° 3.369, de 14 de agosto de 2012, del Director Regional de Valparaíso del SENCE.	Mediante el citado oficio N° 3.369, de 2012, el Director Regional de Valparaíso del SENCE, solicitó al jefe del departamento de empleo y capacitación en empresas de ese servicio, un pronunciamiento respecto del cual debía ser el procedimiento a seguir cuando aconteciera la situación observada por este Organismo de Control.	Atendido a que la fecha del presente informe, el citado oficio no ha sido respondido por el nivel central, la observación se mantiene.	Una vez impartidas las instrucciones por parte del nivel central, la Dirección Regional de Valparaíso del SENCE, deberá informar de ellas a esta Entidad de Control y velar por su implementación, lo cual será verificado por esta Contraloría Regional en futuras fiscalizaciones.

7





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, es posible concluir que el la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, ha realizado acciones que permiten subsanar las observaciones representadas en el cuadro N° 1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones representadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que allí se señalan.

Saluda atentamente a Ud.,


ALEJANDRA PAVEZ PEREZ
Jefe de Control Externo
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAISO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



www.contraloria.cl